

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA, Nº DE EXPEDIENTE 20190000036, CON ORIGEN EN EL Nº 2018C0000002

La Dirección de la AEI aprobó con fecha 9 de abril de 2018 la iniciación del expediente administrativo para la contratación de un servicio para la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA, con Nº DE EXPEDIENTE 2018C0000002.

La adjudicación del contrato por la Dirección de la AEI, se acordó el 19 de diciembre de 2018, por un importe de 366.106,71 euros (IVA excluido).

La empresa OESIA NETWORKS, S.L., con N.I.F. B-95087482, resultó adjudicataria del contrato, y en virtud del documento administrativo firmado en fecha 22 de enero de 2019 se obliga a la ejecución del citado "SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA" con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas Particulares.

Dicho contrato se establecía por un plazo de doce meses a contar desde el día 11 de febrero de 2019, según establecía la cláusula tercera del mismo.

Resulta de aplicación a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Con fecha 6 de marzo de 2019 se firmó la RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN por la que se efectúa la corrección de los errores materiales advertidos en la resolución de adjudicación y el documento de formalización del contrato, quedando incorporada como Adenda al contrato y siendo debidamente notificada.

Con fecha 25 de julio de 2019 se firmó la RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE CONVALIDAN LOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DICTADOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.



Con fecha de 26 de noviembre de 2019, se formalizó una primera prórroga de dicho contrato por un periodo de 12 meses, desde el 11 de febrero de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021.

La previsión establecida en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) conlleva que resulte de aplicación a este supuesto el artículo 29 LCSP sobre el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación.

De acuerdo con el PCAP, cabe la posibilidad de modificación del contrato, cumpliéndose las condiciones señaladas en el apartado 28 del Cuadro resumen del PCAP, al darse el caso de que las necesidades reales de revisión administrativa de las justificaciones económicas son superiores a las estimadas inicialmente.

La modificación se tramita antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, quedando acreditado el cumplimiento de este requisito mediante certificación del Secretario General de la AEI que se incorpora al Expediente.

En virtud de los antecedentes señalados, y habiéndose justificado la necesidad de llevar a cabo la modificación de la prórroga del contrato mediante la oportuna memoria justificativa propuesta por la División de Programación y Gestión Económica y Administrativa de la Agencia y aprobada por el Presidente de la Agencia Estatal de Investigación con fecha 2 de diciembre de 2020, dado el volumen de ayudas concedidas pendientes de revisar, el importe de financiación afectado y que la Agencia Estatal de Investigación no dispone de los medios suficientes para el cumplimiento de las obligaciones y plazos que se establecen en la normativa reguladora de subvenciones, se hace necesaria la modificación de la prórroga del servicio de trabajos de apoyo a la revisión de la justificación económica de ayudas concedidas en el marco de convocatorias de distintos planes nacionales de investigación, a fin de incrementar los trabajos de revisión de las justificaciones económicas remitidas por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas otorgadas.

En consecuencia, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Se aprueba la MODIFICACIÓN de la prórroga del contrato de Servicio para la REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO A LA REVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE DIVERSAS LÍNEAS DE AYUDAS DE LA EXTINTA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INIA, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para lo cual se autoriza y dispone un gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS, 84.951,73 € (IVA incluido) que será imputado a la



aplicación presupuestaria **28.303.463B.227.06**, o la que en su caso le sustituya, y se distribuirá de acuerdo con lo expresado en la tabla siguiente:

AÑO	IMPORTE NETO	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
2021	70.208,04	14.743,69	84.951,73
ANUALIDADES	70.208,04	14.743,69	84.951,73

El importe de la modificación se calcula en función de las condiciones señaladas en el apartado 28 del Cuadro resumen del PCAP. Esta modificación supone un porcentaje del 19,99 % del precio del contrato, sin superar lo establecido en el citado apartado. Se acredita en la memoria del expediente dicho porcentaje.

El número de prestaciones que deberá realizar el contratista se especifica en la tabla siguiente, resultando los precios unitarios de aplicación a estas prestaciones los mismos ofertados por el contratista en la fase de licitación (IVA excluido), desembocando en el importe total al que asciende la modificación del contrato.

LÍNEAS	ACTUACIONES	IMPORTE ACTUACIÓN (IVA excluido)	TOTAL (IVA excluido)
PROYECTOS DE I+D EXCELENCIA	442	44,52	19.677,84
PROYECTOS DE I+D RETOS	455	44,52	20.256,60
EXPLORA	79	22,26	1.758,54
ESTANCIAS BREVES	930	11,13	10.350,90
PROYECTOS 2011	408	44,52	18.164,16
Total general	2.314		70.208,04

De conformidad con el artículo 109 de la LCSP, deberá acreditarse la constitución de una garantía complementaria a disposición del órgano de contratación de un 5 por ciento del importe de modificación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (3.510,40 €).

Resultando de aplicación a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presente resolución se motiva al amparo de sus artículos 191, 204 y 207, y Disposición adicional trigésima tercera, cumpliéndose además los criterios establecidos en la Circular 10/2013, de 20 de noviembre, de la IGAE y Circular 1/2011, de 7 de abril, de la Abogacía General del Estado.



Contra la presente resolución, dado que este acuerdo de modificación del contrato pone fin a la vía administrativa (artículo 191.4 de la LCSP), el mismo será susceptible bien de recurso contencioso-administrativo (artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa), bien potestativamente, de recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44.1 y 2 y artículo 44.7 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

El plazo para la interposición del recurso especial en materia de contratación será de quince días hábiles de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1 e) de la LCSP, contados a partir de la publicación de la modificación en el perfil del contratante de la AEI.

Madrid, a fecha de la firma

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN

Rafael Rodrigo Montero

